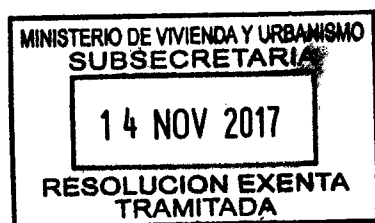


JSS/CAS/LSF
Inf. N° 1157/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 14 NOV 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
013135
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 8.265, (V. y U.), de fecha 5 de julio de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a integrantes del proyecto habitacional " Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 2.806, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10 de octubre de 2017, que aprueba nómina de 02 beneficiarios de Subsidios Habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que integran el Proyecto "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana;



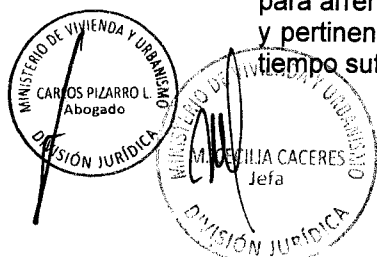
- f) El Ord. N° 11.177, de fecha 8 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para dos familias beneficiadas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Quilicura y correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2017, de Profesional del Subdepartamento de Subsidios de Construcción de ese Servicio, mediante el cual se solicita no tramitar la Asignación de subsidio adicional de una de las familias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando un plan de regeneración urbana en el conjunto habitacional Parinacota de la comuna de Quilicura, con el objeto de posibilitar la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector. Además de considerar como partida del plan maestro "Conjunto Parinacota", intervenir el sector con la construcción de nuevas viviendas destinadas a familias de la misma población.
- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.
- c) Que las intervenciones señaladas en el considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente, se nominaron 2 subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, identificados a continuación, los que fueron otorgados directamente mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) en el contexto de la intervención citada en el Considerando a):

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	RES. EX. BENEFICIO	FECHA RES. EXENTA.
1	MARÍA ISABEL	VERGARA	PÉREZ	9.003.834	6	N° 2.806, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.	10.10.2017
2	MELY DEL CARMEN	ORTEGA	VERGARA	13.887.441	9	N° 2.806, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.	10.10.2017

- e) Que, a través de correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2017, que complementa Oficio indicado en el Visto f), se solicita no tramitar la Asignación de Subsidio Adicional de doña Mely Del Carmen Ortéga Vergara, Cédula de Identidad 13.887.441-9, señalando que la persona desistirá de ser parte del proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", por lo que renunciará al subsidio otorgado mediante Resolución Exenta citada en Visto e).
- f) Que, con la finalidad de desocupar la vivienda que se encuentra emplazada en el terreno donde se desarrollará el Proyecto según indica en documentos adjuntos al Oficio citado en Visto f), dicha familia debe abandonar el departamento que habita.
- g) Que, la familia identificada en la fila N°1, del Considerando d), carece de recursos propios para arrendar una vivienda, por lo que otorgar este beneficio es la forma más viable, efectiva y pertinente de asegurarle el acceso a una vivienda temporal, lo que le permitirá contar con tiempo suficiente para concretar la adquisición de su vivienda definitiva.



- h) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la fila N°1, del Considerando d), de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.
- i) Que el SEREMI (V. y U.) de la Región Metropolitana no puede realizar esta asignación, en virtud de la facultad delegada mediante la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, dado que el monto requerido para la familia afectada supera los que dicha Resolución permite, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	MONTO MENSUAL (PESOS)	PLAZO (MESES)	RECURSOS (PESOS)
1	MARÍA ISABEL	VERGARA	PÉREZ	9.003.834	6	200.000	24	4.800.000
TOTAL RECURSOS (PESOS)								4.800.000

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **\$4.800.000 pesos** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados en esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta

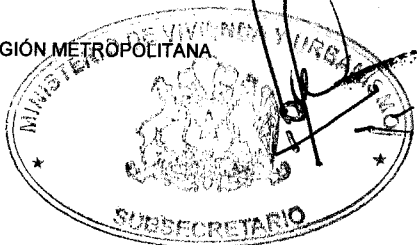
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO